

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

COORDINACIÓN ZONAL 9-SALUD

HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN

**“REGLAMENTO INTERNO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL
HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN”**

**ESPC. DANNY PATRICIO FLORES ALMEIDA
GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN (E)**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 32 de la Constitución Política de la República del Ecuador, prescribe: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de la salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de jurisdicción y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, mismo que manda: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el Art. 353 de la misma Constitución de la República ordena que: *"El sistema de educación superior se regirá por: (...). 2. Un organismo público técnico de acreditación y*

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.";

Que, el Art. 361 de la Constitución ibidem, prescribe: *"El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector"*;

Que, el numeral 3 del Art. 363 de la Constitución ibidem, prescribe: *"El Estado será responsable de fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y equipamiento a las instituciones públicas de salud"*;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"(...) Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho."*;

Que, el artículo 68 de la norma ibídem, determina: *"(...) La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley"*;

Que, el literal a) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *"(...) Deberes de las o los servidores públicos.- Son deberes de las y los servidores públicos:*
a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley (...)"

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone: *"(...) Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad (...)"*;

Que, el Art. 25 de la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria, dispone: *"(...) Las instituciones de educación superior a las que pertenezcan los estudiantes de pregrado y posgrado, deberán reconocer a las unidades asistenciales docentes legalmente constituidas y certificadas, por las prácticas de sus estudiantes en dichas unidades, en el marco de su autonomía administrativa y financiera. Para el efecto, la autoridad sanitaria nacional en coordinación con el Consejo de Educación Superior establecerá la regulación correspondiente"*;

Que, la Ley Orgánica de Salud establece: *"Art. 4.- La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de*

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.";

Que, la Ley ibidem en su artículo 6, expresa: "(...) Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: (...) 34. Cumplir y hacer cumplir esta Ley, los reglamentos y otras disposiciones legales y técnicas relacionadas con la salud.";

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 00001537 de 31 de julio del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 339, del martes 25 de septiembre de 2012, la Msc. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, a esa fecha, emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, en el cuál en el numeral 1.1 del artículo 8, referente a la misión de la Gerencia del Hospital, señala: "*Gerenciar el funcionamiento global del Hospital como máxima autoridad y representante legal de la institución, en el marco de las directrices y acuerdos emanados por el Ministerio de Salud Pública y en cumplimiento de la norma legal vigente*";

Que, con el Acuerdo Ministerial Ibidem, Título V, ESTRUCTURA ORGÁNICA DESCRIPTIVA, Capítulo I, Art. 8.- Estructura Orgánica Descriptiva, sobre las Atribuciones y responsabilidades del Gerente del Hospital, el literal b) expresa: "*Suscribir los actos administrativos en el ámbito de su jurisdicción, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes*";

Que, el Acuerdo Ministerial Ibidem, Capítulo II PROCESOS AGREGADORES DE VALOR, 2.1 Gestión Asistencial, 2.1.4 Gestión de Docencia e Investigación, Unidad Responsable: Unidad de Docencia e Investigación sobre la Misión establece: "*Fomentar y coordinar la integración en la atención sanitaria de las actividades de formación de los profesionales de la salud e investigación, como herramientas de transmisión del conocimiento, mejora de la práctica clínico quirúrgica y de la motivación e implicación de los profesionales de la salud, en el marco de las directrices formuladas por el Ministerio de Salud Pública e instituciones académicas con las que se establezcan convenios de colaboración*";

Que, el Acuerdo Ministerial ibidem, Capítulo II PROCESOS AGREGADORES DE VALOR, 2.1 Gestión Asistencial, 2.1.4 Gestión de Docencia e Investigación, Unidad Responsable, Unidad de Docencia e Investigación, sobre Productos y Servicios señala: "*a. Programas de Docencia e Investigación que serán ejecutados en el Hospital; b. Plan de Coordinación de Docencia de pregrado, postgrado y pasantías; c. Plan de capacitación continua al usuario interno en coordinación con Talento Humano; d) Planes y proyectos de investigación; e) de Docencia e Investigación; f. Informes sobre los avances del Plan de Investigación; g. Informes sobre la Gestión de la Biblioteca; h. Hemeroteca completa de registros oficiales, reglamentos, estatutos, convenios, acuerdos y otro material bibliográfico; i. Plan de difusión de información científica y*

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

administrativa en coordinación con comunicación; j. Indicadores de gestión diaria del trabajo, partes diarios de trabajo”;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 00005217 de 05 de enero del 2015, la Msc. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, a esa fecha, acuerda: *“crear la Entidad Operativa Desconcentrada “Hospital General Docente de Calderón”, ubicado en la Parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, establecimiento de salud correspondiente al Segundo Nivel de Atención y cuarto nivel de Complejidad (...)”;*

Que, mediante Resolución No. G-HGDC-RES190-2021 del 24 septiembre de 2021 se expide el REGLAMENTO INTERNO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN en concordancia con la REFORMA DE LA NORMA TÉCNICA PARA UNIDADES ASISTENCIALES DOCENTES DE JUNIO DE 2015.

Que, mediante Acuerdo Interinstitucional Nro. MSP-CES-2024-001 de 11 de septiembre de 2024 y publicada en el Registro Oficial Nro. 670 el 23 de octubre de 2024, el Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, Ministro de Salud Pública, y el Dr. Pablo Beltrán Ayala, Presidente del Consejo de Educación Superior acuerdan: Expedir el REGLAMENTO PARA UNIDADES ASISTENCIALES DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN Y EDITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD”, y dentro de las disposiciones derogatorias queda derogada toda norma de igual o menor jerarquía antes de la fecha de vigencia del presente reglamento.

Que, en el artículo 19 del Reglamento para Unidades Asistenciales Docentes, de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud, se determina las Funciones del ComCADs a Nivel Hospitalario de II y III Nivel;

Que, con Acción de personal Nro. TH-0000169, de 21 de julio de 2025, el Dr. William Perugachi, Coordinador Zonal 9-Salud, encargó al Dr. Danny Flores Almeida la Gerencia del Hospital General Docente de Calderón;

Que, el literal b), del numeral 1.1. del artículo 8, de la Acción de personal ibidem, señala que son atribuciones y responsabilidades del Gerente del Hospital entre otras: *“Suscribir actos administrativos en el ámbito de su jurisdicción, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes”;* de igual forma, el literal g), indica: *“Aprobar y garantizar la ejecución del Plan Anual de Compras de insumos médicos, medicamentos, equipamiento del hospital, activos fijos en general, construcciones, inversiones y demás suministros, asegurando el cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

Que, es necesario reformar en el Hospital General Docente de Calderón, el Reglamento Interno de Docencia, que se alinee con las nuevas directrices normativas y que se

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

encuentre en armonía con los preceptos constitucionales, el cual regule a los docentes, los/las estudiantes de pregrado, grado (internado rotativo) y postgrado que laboran y se educan, respectivamente, en esta casa de salud, con el fin de crear un ambiente de calidad entre docentes y estudiantes;

Que, mediante Acta de Reunión Ordinaria del ComCAD-HGDC del 25 de julio de 2025 se aprueba el nuevo “REGLAMENTO INTERNO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN-HGDC” de acuerdo con lo determinado en el “Reglamento para Unidades Asistenciales Docentes, de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud” vigente.

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Hospitales del Ministerio de Salud Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN

CAPÍTULO I

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objetivo regular el funcionamiento del Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD del Hospital General Docente de Calderón, conformado como una unidad administrativa formada entre esta Casa de salud y la IES, cuyas funciones son de planificación técnica, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de prácticas formativas-docentes a nivel hospitalario, de acuerdo con lo determinado en el “Reglamento para Unidades Asistenciales Docentes, de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud”.

Artículo 2.- El ámbito de aplicación del presente Reglamento, es para los docentes, docentes tutores asistenciales y estudiantes del nivel de formación técnico-tecnológico, externado (prácticas formativas), internado rotativo y posgrado de las Instituciones de Educación Superior (IES), que mantengan convenios marco y específicos con el Ministerio de Salud Pública y realicen sus actividades teórico-prácticas en el Hospital General Docente de Calderón.

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

**CAPÍTULO II
DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE - COMCAD**

Artículo 3.- De la conformación del Comité de Coordinación Asistencial-Docente (ComCAD) para Hospitales de II y III nivel asistencial-docente conforme al Reglamento para Unidades Asistenciales Docentes, de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud debe estar integrado por:

Nro.	CARGO	ROL
Por el Establecimiento de Salud		
1	El Coordinador o director de Docencia e Investigación	Presidente del ComCAD
2	Jefes o responsables del servicio asistencial según tema a tratar	Vocales (se elige la Secretaría del ComCAD)
Por la IES		
3	Director/es o Coordinador/es Académico/s de carreras de Tercer Nivel técnico-tecnológico grado de cada IES, si fuese más de una IES	Vocal
4	Director/es o Coordinador/es Académico/s de carreras de grado o programas de Posgrado en el campo de la salud	Vocal
5	Representante estudiantil (de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado o posgrado según temática a tratar*	Vocal

* **Nota:** El representante de los estudiantes se lo elegirá entre los representantes estudiantiles de las universidades debidamente acreditadas a nivel hospitalario. Esta nominación tendrá una vigencia de un año.

En reunión del ComCAD-HGDC del 13 de noviembre de 2024, se aprobó la siguiente propuesta de estructura de funcionamiento del ComCAD para el HGDC:

Estructura ComCAD HGDC		
Estratégico y asesor	Miembros permanentes HGDC	Otros miembros
<ul style="list-style-type: none"> ● Presidencia ● Asesoría Jurídica ● Gestión de Talento Humano ● Secretaría Técnica 	<ul style="list-style-type: none"> ● Coordinación Pediátrica ● Coordinación Gineco-Obstétrica ● Coordinación Áreas Clínicas ● Coordinación Emergencias ● Otras Coordinaciones 	<ul style="list-style-type: none"> ● Coordinaciones de Carrera IES ● Representante estudiantil

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

La presidencia y representación del ComCAD del HGDC recae en la Unidad de Docencia e Investigación.

Los miembros permanentes del ComCAD del HGDC son los Coordinadores Técnicos de: Pediatría, Gineco-Obstetricia, Áreas Quirúrgicas, Áreas Clínicas y Emergencias.

La estructura de funcionamiento del ComCAD del HGDC tendrá una duración de 10 años en concordancia con la vigencia del Reglamento para UADs.

De la elección de la Secretaría Técnica:

Conforme lo dictamina el Reglamento para Unidades Asistenciales Docentes, de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud, el artículo 15 señala: *“...además de los integrantes antes señalados, asistirán como delegado permanente en dicha Comisión: un/a delegado/a de la entidad que preside en cada nivel, quien actuará como Secretario/a Técnico/a; y un representante jurídico de cada establecimiento cuando el caso lo amerite, quien actuará con voz y voto, y emitirá criterios jurídicos sobre los casos a ser tratados...”*

En la misma acta del ComCAD-HGDC del 13 de noviembre de 2024, se estipuló que la Secretaría será rotativa cada tres meses, siendo los responsables los coordinadores miembros permanentes del ComCAD, y designados por la Presidencia.

Artículo 4.- Los funcionarios responsables del servicio asistencial implicados que conforman el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD del Hospital General Docente de Calderón, serán los Coordinadores Técnicos en funciones. El representante de los estudiantes se lo elegirá entre los representantes estudiantiles de las universidades que hayan sido aceptados por esta casa de salud y tendrán vigencia de un año en sus funciones y serán llamados conforme a la temática y la IES implicada.

Artículo 5.- El Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD del Hospital General Docente de Calderón, sesionará de manera ordinaria cada dos (2) meses, y para tal efecto sus miembros serán debidamente convocados con al menos cinco (5) días laborables de anticipación a la fecha de la reunión por parte del Presidente/a del ComCAD, de igual forma, la presidencia del comité, convocará a reuniones extraordinarias, de acuerdo a las necesidades institucionales. La convocatoria se realizará por vía electrónica y medios oficiales de la unidad asistencial docente.

Artículo 6.- Son funciones del Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD del Hospital General Docente de Calderón, las establecidas en el Artículo 19 del “Reglamento para Unidades Asistenciales Docentes, de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud” que señala:

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

1. Sistematizar la información de las actividades realizadas y entregar a nivel zonal informes semestrales de avance de la relación asistencial docente en sus procesos formativos;
2. Articular las acciones intersectoriales e interinstitucionales en la relación asistencial-docente a nivel operativo;
3. Monitorear el cumplimiento de las mallas académicas de carreras y programas en su establecimiento de salud;
4. Elaborar e implementar el plan de calidad asistencial-docente respecto a las distintas carreras y programas que se formen en su ámbito;
5. Analizar y resolver las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación asistencial-docente y remitir jerárquicamente a las instancias pertinentes los casos así lo ameriten;
6. Definir e implementar el número de estudiantes por rotación de cada carrera y programa de salud en base a la capacidad de formación del establecimiento de salud, considerando además la infraestructura, casuística, número de docente tutor asistencial, entre otros; y,
7. Conocer y resolver lo referente a faltas disciplinarias en el marco de la relación asistencial-docente, los casos que no se resuelvan a este nivel deberán ser remitidos al ComCAD zonal, los que serán categorizadas en función del reglamento interno del establecimiento de salud; reglamento interno de las IES y reglamento estudiantil;

Además, se incluyen las funciones vigentes para nuestra Unidad de Salud:

1. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, normas y los procedimientos del Hospital General Docente de Calderón.
2. Conocer y hacer conocer que los temas tratados en el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD del Hospital General Docente de Calderón, tienen carácter de confidencial.
3. Conocer, motivar y/o resolver sobre las sanciones a las faltas leves, moderadas, graves y muy graves, en las que podrían incurrir los/las estudiantes de pre grado, grado y posgrado, así como las faltas y prohibiciones en las que puedan incurrir los docentes y los tutores asistenciales.
4. Difundir las decisiones tomadas una vez que las mismas sean aplicables.
5. Fortalecer la coordinación y seguimiento de las actividades de prácticas formativas-docentes a nivel hospitalario.

CAPÍTULO III INGRESO DE ESTUDIANTES

Artículo 7.- PREGRADO

7.1. INGRESO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO. - Las Instituciones de Educación Superior (IES) que mantengan convenios marco y específicos con el

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

Ministerio de Salud Pública, solicitarán mediante oficio dirigido a la Coordinación Zonal 9 SALUD, la aceptación de rotación de los/las estudiantes de pregrado, quien a su vez remitirá esta solicitud a la Gerencia del Hospital General Docente de Calderón para confirmar capacidad resolutive para recibirlos.

En el oficio deberá constar: nombres y apellidos completos de los/las estudiantes, semestre en el cual se encuentra, tiempo de rotación, área, nombres y apellidos completos de los respectivos tutores/docentes responsables que deben ser de la institución para la práctica asistencial, y los sílabos correspondientes al semestre de rotación.

7.2. RESPUESTA A SOLICITUD. - La Gerencia, posterior a la coordinación entre la Unidad de Docencia e Investigación y la unidad asistencial del Hospital General Docente de Calderón, responderán a la solicitud de la Coordinación Zonal para que esta a su vez emita la respuesta correspondiente a las instituciones de educación superior (IES) dentro del plazo solicitado, con la aceptación o negación de lo solicitado.

7.3. REQUISITOS A PRESENTAR. - Los/las estudiantes de pregrado aceptados, deberán presentar previo al inicio del ciclo académico, en la Unidad de Docencia e Investigación del Hospital General Docente de Calderón, los siguientes requisitos:

1. Ficha estudiantil completa (formulario entregado por la Unidad de Docencia e Investigación del HGDC).
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía
3. Fotocopia del carnet de vacunas (Hepatitis b, Tétanos y Covid).
4. Uniforme con identificación y mandil.
5. Aprobación de curso de bioseguridad (lavado de manos y manejo de desechos)

Los requisitos detallados pueden ser entregados en formato físico o digital.

Artículo 8.- GRADO O INTERNADO ROTATIVO

8.1. INGRESO DE ESTUDIANTES DE INTERNADO ROTATIVO. - Las Instituciones de Educación Superior (IES) que mantengan convenios Marco y Específicos con el Ministerio de Salud Pública, deberán remitir a la Gerencia del Hospital General Docente de Calderón, el listado de los/las estudiantes que van a realizar el internado rotativo en esta Casa de Salud, en concordancia con el cupo previamente asignado por el Ministerio de Salud Pública.

En el listado deberá constar: nombres y apellidos completos de los/las estudiantes, fecha de la rotación que aplica, ciclo de rotación con la que inicia cada grupo de estudiantes para las correspondientes áreas; la programación anual del internado rotativo; los sílabos correspondientes; nombres y apellidos completos de los respectivos tutores/docentes responsables.

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

8.2. REQUISITOS A PRESENTAR. - Los/las estudiantes que realizarán el internado rotativo en el Hospital General Docente de Calderón, previo al inicio del primer ciclo de rotación, deberán presentar en la Unidad de Docencia e Investigación del Hospital General Docente de Calderón, los siguientes requisitos:

1. Ficha estudiantil completa (formulario entregado por la Unidad de Docencia e Investigación del HGDC).
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía
3. Fotocopia del carnet de vacunas (Hepatitis b, Tétanos y Covid).
4. Certificado de cursar Soporte Vital Básico de la IES.
5. Uniforme con identificación y mandil.
6. Aprobación de curso de bioseguridad (lavado de manos y manejo de desechos).

Los requisitos detallados pueden ser entregados en formato físico o digital.

8.3. APROBACIÓN DE CURSO DE INDUCCIÓN. - Previo a iniciar el internado rotativo en el HGDC, los/las estudiantes deberán aprobar el curso de inducción como requisito obligatorio.

El curso será dictado por la Unidad de Docencia e Investigación del HGDC, Coordinadores del Hospital y unidades asistenciales de conformidad a la programación definida: última semana de abril y última semana de agosto, previo al inicio de la rotación hospitalaria. El tiempo de duración es de una semana previo al ingreso oficial al internado, y será calificado así: 40% correspondiente a la asistencia y 60 % correspondiente al examen obligatorio de finalización de curso de inducción, realizado por el expositor.

8.4. PROGRAMAS PARA LOS INTERNADOS ROTATIVOS. - El Hospital General Docente de Calderón tiene los siguientes programas académicos de internado rotativo: Medicina, Enfermería, Obstetricia, Nutrición.

8.5. TIEMPO Y ROTACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE INTERNADOS ROTATIVOS. - Los programas de internado rotativo tendrán una duración de un año calendario divididos en ciclos de rotación.

Cada ciclo de rotación durará de acuerdo con la programación de la Institución de Educación Superior (IES). El HGDC tiene un programa básico de rotación para las siguientes áreas: Pediatría, Especialidades Clínicas, Especialidades Quirúrgicas, Gineco-Obstetricia, Salud Comunitaria, Nutrición y Dietética.

En el Ciclo de Salud Comunitaria, los/las estudiantes deberán realizar una rotación de práctica en las unidades operativas del distrito norte.

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

Artículo 9.- POSGRADO.

9.1. INGRESO DE ESTUDIANTES DE POSGRADO. - El o la estudiante de Posgrado deberá contar con su registro médico vigente en el Ministerio de Salud Pública y estar matriculado en una de las Instituciones de Educación Superior (IES) con las cuales el Ministerio de Salud Pública y la Coordinación Zonal 9 de Salud, tienen vigente el Convenio Específico Asistencial Docente.

9.2. REQUISITOS A PRESENTAR. - El Coordinador de Posgrados de las instituciones de educación superior (IES) que mantengan convenios con el Ministerio de Salud Pública, deberán remitir a la Coordinación Zonal 9 SALUD, quienes remitirán a la Gerencia del Hospital General Docente de Calderón, el listado de los/las estudiantes que van a realizar el postgrado en esta casa de salud, en concordancia con el cupo previamente asignado.

El oficio deberá contener: nombres y apellidos completos de los/las profesionales, fecha de la rotación que aplica y ciclo de rotación, vacaciones asignadas por unidad y por semestre.

Los requisitos para presentar en la Unidad de Docencia e Investigación del Hospital General Docente de Calderón son:

1. Ficha estudiantil completa (formulario entregado por la Unidad de Docencia e Investigación del HGDC).
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía.
3. Certificado de vacunación (Hepatitis B, Tétanos y Covid).
4. Curso aprobado de soporte vital básico máximo 2 años de validez.
5. Programas de Prácticas formativas de acuerdo a cada programa de postgrado se presentarán los cursos específicos aprobados.
6. Curso aprobado de manejo de desechos e higiene de manos (docencia).

Los requisitos detallados pueden ser entregados en formato físico o digital.

9.3. INGRESO A LOS SERVICIOS DEL HGDC.- Los/las estudiantes ingresarán a los servicios hospitalarios, previa autorización de la Unidad de Docencia e Investigación, y presentación a los coordinadores técnicos, de acuerdo al programa de rotaciones aprobado y una vez iniciado el período de formación, se registrarán a las normas y programas de ésta casa de salud y de la IES donde se encuentre matriculado, obedeciendo sus reglamentos y ajustando sus actividades a los objetivos, políticas y estrategias del HGDC.

Cada coordinación técnica coordinará la inducción con los estudiantes en su Unidad.

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

CAPÍTULO IV DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Artículo 10.- DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE PREGRADO. -

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, el Reglamento de para Unidades Asistenciales Docentes, de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud del MSP/CES, el Reglamento de la IES, el presente Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital General Docente de Calderón, además, de normas, guías, manuales e instrumentos emitidos por la autoridad sanitaria nacional, establecimientos de salud, el CES y las IES. Así como, las recomendaciones del Comité de Coordinación Asistencial Docente (ComCAD), las orientaciones de la Unidad de Docencia e Investigación del HGDC y de la Coordinación de Docencia de la IES, así como, las normas de conducta que se rijan en el Hospital.
2. Mantener el debido respeto con los servidores públicos y trabajadores del Hospital, los docentes, los docentes tutores asistenciales y los compañeros de labores y de formación; y cumplir con las disposiciones de la autoridad competente (Gerencia, jefes de guardia, coordinadores técnicos).
3. Portar siempre su mandil y uniforme, identificando su nombre completo en el bolsillo izquierdo, programa (externado) y universidad o IES en la manga derecha a la que pertenece.
4. Utilizar correctamente las prendas de protección personal (EPP) y equipo médico de diagnóstico principalmente en las áreas de aislamiento.
5. Portar el carnet que lo identifica en lugar visible de forma permanente durante su pasantía por el HGDC.
6. Cumplir responsablemente con todos los requerimientos académicos, el desarrollo de los trabajos, de las actividades de prácticas formativas asignadas en cada área de práctica y la presentación de las pruebas de conocimiento correspondiente a la rotación, todos estos ítems deben ser calificados y en cumplimiento de la malla curricular de la carrera o programa académico.
7. Cumplir con eficiencia el horario establecido en los programas docentes-asistenciales de su semestre.
8. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las normas de permanencia, bioseguridad y seguridad del paciente en las unidades asistenciales.
9. Responder y cuidar por el buen uso de los bienes, equipos, implementos o instrumentos, dispositivos médicos y materiales del Hospital y de los que se encuentran asignados a su servicio, y comunicar a las instancias correspondientes sobre los daños o pérdidas de estos.
10. Responder y cuidar por el buen uso de los equipos, dispositivos médicos y materiales del Hospital.
11. Cuidado de sus pertenencias (usar los cancelos proporcionados por las IES).

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

Artículo 11.- DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE GRADO (INTERNADO ROTATIVO). -

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, el Reglamento de para Unidades Asistenciales Docentes, de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud del MSP/CES, el Reglamento de la IES, el presente Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital General Docente de Calderón, además, de normas, guías, manuales e instrumentos emitidos por la autoridad sanitaria nacional, establecimientos de salud, el CES y las IES. Así como, las recomendaciones del Comité de Coordinación Asistencial Docente (ComCAD), las orientaciones de la Unidad de Docencia e Investigación del HGDC y de la Coordinación de Docencia de la IES, así como, las normas de conducta que se rijan en el Hospital.
2. Mantener el debido respeto con los servidores públicos y trabajadores del Hospital, los docentes, los docentes tutores asistenciales y los compañeros de labores y de formación; y cumplir con las disposiciones de la autoridad competente (Gerencia, jefes de guardia, coordinadores técnicos).
3. Portar siempre el mandil blanco y su uniforme correspondiente, identificando su nombre completo en bolsillo izquierdo, programa (interno rotativo) y universidad o IES a la que pertenece en manga derecha.
4. Utilizar correctamente las prendas y equipos de protección personal (EPP) y equipo médico de diagnóstico principalmente en las áreas de aislamiento.
5. Portar el carnet que lo identifica en lugar visible de forma permanente durante su pasantía por el HGDC.
6. Velar que la prestación de los servicios asistenciales se ajuste al más alto sentido de la ética, la oportunidad, calidez y eficiencia, de acuerdo al mejor criterio técnico y científico.
7. Cumplir responsablemente con todos los requerimientos académicos, el desarrollo de los trabajos, de las actividades de prácticas formativas asignadas en cada área de práctica y la presentación de las pruebas de conocimiento correspondiente a la rotación, todos estos ítems deben ser calificados y en cumplimiento de la malla curricular de la carrera o programa académico.
8. Desarrollar exclusivamente las prácticas y las actividades establecidas dentro del marco del Reglamento de para Unidades Asistenciales Docentes y aquellas definidas por el docente tutor asistencial en delegación progresiva de habilidades, destrezas y competencias.
9. Asistir con puntualidad y participar en las actividades académicas y asistenciales programadas por las IES, los servicios del establecimiento de salud y las demás actividades académicas y de investigación que se le asignen.
10. Cumplir eficientemente con los horarios, programas y actividades del servicio, incluidos los turnos de veinte y cuatro horas cada cuarto día y descanso pos guardia.
11. Conocer las guías de práctica clínica y procedimientos del Ministerio de Salud

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

Pública.

12. Asistir obligatoriamente a la inducción y a las reuniones científicas que se tengan programadas en el Hospital y en el área en la cual el/la estudiante esté rotando.
13. Responder y cuidar por el buen uso de los bienes, equipos, implementos o instrumentos, dispositivos médicos y materiales del Hospital y de los que se encuentran asignados a su servicio, y comunicar a las instancias correspondientes sobre los daños o pérdidas de estos.
14. Elaborar la Historia Clínica de acuerdo al Manual de Manejo y archivo de la Historia Clínica del MSP, realizar las notas de evolución, recetas, órdenes de exámenes, interconsultas, partes operatorios, solicitudes de biopsias, necropsias, epicrisis y demás documentos de la historia clínica, durante su rotación y someterlo a la supervisión de su médico residente, posgradista o tratante.
15. Observar y cuidar el cumplimiento de las prescripciones médicas.
16. Presentar los protocolos de investigación, desarrollo y resultados, ceñidos a la reglamentación que la IES tiene para tal efecto, al Comité de Ética en Investigación en seres humanos del HGDC, para su conocimiento, análisis y aprobación.
17. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las normas de permanencia, bioseguridad y seguridad del paciente en las unidades asistenciales.
18. Usar adecuadamente el equipo de protección personal, uniforme y mandil
19. Cumplir con su esquema de vacunación si no lo tuvieran completo al ingreso de su Internado Rotativo.
20. Cuidado de sus pertenencias (usar los cancelos proporcionados por la IES)

Artículo 12.- DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE POSTGRADO. -

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, el Reglamento de para Unidades Asistenciales Docentes, de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud del MSP/CES, el Reglamento de la IES, el presente Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital General Docente de Calderón, además, de normas, guías, manuales e instrumentos emitidos por la autoridad sanitaria nacional, establecimientos de salud, el CES y las IES. Así como, las recomendaciones del Comité de Coordinación Asistencial Docente (ComCAD), las orientaciones de la Unidad de Docencia e Investigación del HGDC y de la Coordinación de Docencia de la IES, así como, las normas de conducta que se rijan en el Hospital.
2. Mantener el debido respeto con los servidores públicos y trabajadores del Hospital, los docentes, los docentes tutores asistenciales y los compañeros de labores y de formación; y cumplir con las disposiciones de la autoridad competente (Gerencia, jefes de guardia, coordinadores técnicos).
3. Portar siempre el mandil blanco y su uniforme correspondiente, identificando su nombre completo y universidad o IES a la que pertenece.
4. Utilizar correctamente las prendas de protección personal (EPP) y equipo médico de

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

- diagnóstico principalmente en las áreas de aislamiento.
5. Portar el carnet que lo identifica en lugar visible de forma permanente durante su pasantía por el HGDC.
 6. Velar que la prestación de los servicios asistenciales se ajuste al más alto sentido de la ética, la oportunidad, calidez y eficiencia, de acuerdo al mejor criterio técnico y científico.
 7. Cumplir responsablemente con todos los requerimientos académicos, el desarrollo de los trabajos, de las actividades de prácticas formativas asignadas en cada área de práctica y la presentación de las pruebas de conocimiento correspondiente a la rotación, todos estos ítems deben ser calificados y en cumplimiento de la malla curricular de la carrera o programa académico.
 8. Desarrollar exclusivamente las prácticas y las actividades establecidas dentro del marco del Reglamento de para Unidades Asistenciales Docentes y aquellas definidas por el docente tutor asistencial en delegación progresiva de habilidades, destrezas y competencias.
 9. Asistir con puntualidad y participar en las actividades académicas y asistenciales programadas por las IES, los servicios del establecimiento de salud y las demás actividades académicas y de investigación que se le asignen.
 10. Cumplir eficientemente con los horarios de acuerdo al Reglamento para Unidades Asistenciales Docentes, programas y actividades del servicio, incluidos los turnos de veinte y cuatro horas cada cuarto día y descanso pos-guardia.
 11. Cumplir con los protocolos de manejo de la historia clínica, donde se destacan la elaboración de la epicrisis inmediata, en la cual se detalla si se da el alta a un paciente o si ha fallecido, la confidencialidad de la información y las órdenes de servicio, certificados de defunción y nacidos vivos completas y llenas correctamente.
 12. Conocer las guías de práctica clínica y procedimientos del Ministerio de Salud Pública.
 13. Responder y cuidar por el buen uso de los bienes, equipos, implementos o instrumentos, dispositivos médicos y materiales del Hospital y de los que se encuentran asignados a su servicio, y comunicar a las instancias correspondientes sobre los daños o pérdidas de estos.
 14. Presentar los protocolos de investigación, desarrollo y resultados, ceñidos a la reglamentación que la IES tiene para tal efecto, al Comité de Ética en Investigación en seres humanos del HGDC, para su conocimiento, análisis y aprobación.
 15. Orientar, asesorar y supervisar a los y las estudiantes de menor nivel, incluyendo, a los internos rotativos y estudiantes de grado, con el fin de lograr la mejor atención a los usuarios/as y el adecuado uso y conservación de los equipos.
 16. Asistir a las reuniones que las autoridades del Hospital General Docente Calderón programen, es obligatoria la asistencia a las reuniones científicas, con temas de interés general para la comunidad académica en el Auditorio de HGDC.
 17. Observar y cuidar el cumplimiento de las prescripciones médicas.
 18. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las normas de permanencia,

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

bioseguridad y seguridad del paciente en las unidades asistenciales.

19. Usar adecuadamente el equipo de protección personal, uniforme y mandil.
20. Cuidado de sus pertenencias (usar los cancelos proporcionados por la IES)

**CAPÍTULO V
DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES**

Artículo 13.- DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE PREGRADO. -

1. Derecho al buen trato y respeto por parte de los profesionales y trabajadores del Hospital General Docente de Calderón.
2. Su aprendizaje estará dirigido y supervisado por el docente y/o docente tutor asistencial del semestre respectivo y por el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, para el cumplimiento de lo cual el/la estudiante deberá conocer del programa académico y el plan de prácticas, así como el contenido del presente Reglamento.
3. Los servicios de aulas y biblioteca estarán a su disposición para consulta o estudio.
4. Participar en cursos, congresos, seminarios, talleres, actividades académicas y asistenciales necesarias para su formación con la debida autorización de la Coordinación Técnica, de la Unidad de Docencia e Investigación del HGDC y del docente del semestre. Para actividades que se realizan fuera de las instalaciones del HGDC, la IES debe informar de las mismas con la debida antelación.
5. La relación asistencial docente asegura que los estudiantes deben desarrollar sus prácticas formativas en condiciones de seguridad, salud, protección y bienestar, en apego a las normas vigentes, garantizando los servicios permanentes y elementos de bioseguridad, protección personal de acuerdo a las jornadas, turnos y servicios.

Artículo 14.- DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE GRADO. -

1. Derecho al buen trato y respeto por parte de los profesionales y trabajadores del Hospital General Docente de Calderón.
2. Su aprendizaje estará dirigido y en colaboración con el docente y/o docente tutor asistencial del semestre respectivo y por el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, para el cumplimiento de lo cual el/la estudiante deberá conocer del programa académico y el plan de prácticas, así como el contenido del presente Reglamento.
3. La relación asistencial docente asegura que los estudiantes deben desarrollar sus prácticas formativas en condiciones de seguridad, salud, protección y bienestar, en apego a las normas vigentes, garantizando los servicios permanentes y elementos de bioseguridad, protección personal de acuerdo a las jornadas, turnos y servicios.
4. Validar la calificación de sus rotaciones en la Unidad de Docencia del Hospital General Docente de Calderón una vez cumplido el tiempo establecido y siempre que el HGDC haya previamente enviado a la universidad correspondiente.

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

5. Los servicios de las aulas y biblioteca estarán a su disposición para su consulta o estudio.
6. Podrá ser elegido para la representación del Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD.
7. Participar en cursos, congresos, seminarios, talleres, actividades académicas y asistenciales necesarias para su formación con la debida autorización de la Coordinación Técnica, de la Unidad de Docencia e Investigación del HGDC y del docente del semestre. Para actividades que se realizan fuera de las instalaciones del HGDC, la IES debe informar de las mismas con la debida antelación.
8. Presentar peticiones y observaciones a las autoridades del Hospital siguiendo el orden regular y obtener su resolución o respuesta.
9. Solicitar a la Unidad de Docencia e Investigación del HGDC, certificados sobre su desempeño académico-asistencial, su registro biométrico y su conducta en la Institución.
10. Solicitar por escrito al Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD la revisión de la calificación de las pruebas escritas que haya presentado.
11. Hacer uso de los servicios e instalaciones del Hospital General Docente de Calderón dentro de las normas propias de cada una de ellos.
12. Los turnos durante la rotación serán de máximo veinte y cuatro horas, con descansos que garanticen su recuperación física y mental, según lo dispuesto en el Reglamento para Unidades Asistenciales Docentes, de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud.
13. La actividad asistencial no podrá superar las 80 horas semanales y deben ser supervisadas por el tutor.
14. Los/las estudiantes de grado durante sus guardias tendrán derecho a alimentación y residencia, de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de la práctica formativa.
15. Permisos por calamidad doméstica establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y por enfermedad justificada con el respectivo certificado médico.

Artículo 15.- DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE POSGRADO. -

1. Derecho al buen trato y respeto por parte de los profesionales y trabajadores del Hospital General Docente de Calderón.
2. Cumplimiento del programa académico y el plan de prácticas formativas de la especialidad.
3. Su aprendizaje estará dirigido y supervisado por los tutores asistenciales de la Especialidad respectiva.
4. Los servicios de las aulas y biblioteca estarán a su alcance para su información o estudio.
5. Podrá ser seleccionado para la representación del Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD.
6. Participar en cursos, congresos, seminarios, talleres, actividades académicas y

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

asistenciales de posgrado necesarias para su formación con la debida autorización de la Coordinación Técnica, de la Unidad de Docencia e Investigación del HGDC y del docente asistencial. Para actividades que se realizan fuera de las instalaciones del HGDC, la IES debe informar de las mismas con la debida antelación.

7. Tendrá derecho a validar la calificación de sus rotaciones en la Unidad de Docencia e Investigación del Hospital General Docente de Calderón.
8. Autorización desde la Unidad de Docencia, validando sus días de vacaciones en la unidad.
9. Presentar peticiones y observaciones a las autoridades del HGDC siguiendo el órgano regular y obtener su resolución o respuesta.
10. Solicitar a la Unidad de Docencia e Investigación del HGDC, certificados sobre su desempeño académico-asistencial, su registro biométrico y su conducta en la Institución.
11. Solicitar por escrito al Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD la revisión de la calificación de las pruebas escritas que haya presentado y con las cuales no esté de acuerdo.
12. Hacer uso de los servicios e instalaciones del Hospital General Docente Calderón dentro de las normas propias de cada una de ellos y según el Programa de Prácticas Formativas.
13. Los turnos durante la rotación serán de máximo veinte y cuatro horas, con descansos que garanticen su recuperación física y mental, según lo dispuesto en el Reglamento para Unidades Asistenciales Docentes, de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud.
14. La asistencia al hospital, no podrá superar las ochenta horas semanales, distribuidas en sesenta y cuatro horas de actividad asistencial y dieciséis horas para actividades docentes y académicas formales.
15. Los/las estudiantes de posgrado durante sus guardias tendrán derecho a alimentación y residencia, de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de la práctica formativa.
16. Permisos por calamidad doméstica establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y por enfermedad justificada con el respectivo certificado médico.
17. La relación asistencial docente asegura que los estudiantes deben desarrollar sus prácticas formativas en condiciones de seguridad, salud, protección y bienestar, en apego a las normas vigentes, garantizando los servicios permanentes y elementos de bioseguridad, protección personal de acuerdo a las jornadas, turnos y servicios.

**CAPÍTULO VI
PROHIBICIONES A LOS/LAS ESTUDIANTES DE PREGRADO, GRADO Y
POSGRADO**

Artículo 16.- PROHIBICIONES A LOS/LAS ESTUDIANTES DE PREGRADO. -

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

1. Realizar actividades que no estén expresamente autorizados.
2. Alterar documentos o falsificarlos.
3. Solicitar o recibir remuneración económica, dádivas o compensaciones de cualquier índole por parte de los pacientes o sus familiares.
4. Retirar documentos del HGDC tales como historias clínicas, radiografías, exámenes, etc., así como equipos e instrumentos de propiedad de esta Unidad, sin la autorización correspondiente.
5. Utilizar la residencia en horas que no corresponden.
6. El uso del uniforme es exclusivo de las áreas del Hospital General Docente Calderón, queda terminantemente prohibido el ingreso al hospital o la salida del mismo con el uniforme.
7. Usar ropa no autorizada en las diferentes áreas del hospital.
8. Asistir al HGDC a cumplir sus actividades académicas y asistenciales en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquier sustancia psicoactiva o sustancias sujetas a fiscalización.
9. Fumar en las instalaciones del Hospital, alrededores o mientras se porte el uniforme institucional.
10. Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o sustancias sujetas a fiscalización en las instalaciones del Hospital General Docente de Calderón, alrededores o mientras se porte el uniforme institucional.
11. Realizar actos que alteren el orden y la convivencia en el Hospital.
12. Utilizar el nombre del Hospital General Docente de Calderón, sin previa autorización expresa de la autoridad competente.
13. Utilizar ademanes, gesticulaciones que atenten contra la honra y el respeto de usuarios, compañeros, servidores públicos, superiores jerárquicos y demás funcionarios que presten sus servicios en el HGDC.
14. Se prohíbe el ingreso al hospital a los estudiantes que no se encuentren en el horario asistencial-docente.
15. Los estudiantes de grado o posgrado no podrán doblar turno debido al riesgo que existe en el cuidado directo.

Artículo 17.- PROHIBICIONES A LOS/LAS ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO. -

1. Utilización de sellos y claves para firmar recetas, certificados, pedidos de exámenes, protocolos operatorios, epicrisis y más documentos de uso hospitalario para los que no estén expresamente autorizados.
2. Alterar documentos hospitalarios o académicos y/o falsificarlos.
3. Solicitar o recibir réditos económicos o compensaciones de cualquier índole por parte de los usuarios del servicio, otros profesionales de la salud o personal administrativo, de empresas farmacéuticas o de familiares de pacientes.
4. Retirar documentos del Hospital, tales como historias clínicas, estudios de imagen

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

- (radiografías), exámenes, etc., así como equipos e instrumentos de propiedad de la Unidad, sin la autorización correspondiente y conforme a la normativa legal vigente.
5. Dar información acerca del estado de los pacientes a personas no relacionadas directamente con la atención médica de los mismos y sin la autorización del médico tratante.
 6. Informar sobre la realización de procedimientos médico quirúrgicos para los cuales no han sido expresamente autorizados.
 7. Efectuar procedimientos para los cuales no ha sido autorizado.
 8. No podrán realizar sus actividades asistenciales en consulta externa sin el acompañamiento del tutor asistencial, tratante o especialista. (ok)
 9. Abandonar o faltar al HGDC sin justificación y/o autorización del líder de servicio o de la Unidad de Docencia y de la IES.
 10. Usar el uniforme, traje quirúrgico y mandil en áreas no destinadas a las actividades asistenciales, al ingreso o salida del Hospital.
 11. Asistir al HGDC a cumplir sus actividades académicas y asistenciales en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquier sustancia psicoactiva o sustancias sujetas a fiscalización.
 12. Fumar en las instalaciones del hospital, alrededores o mientras se porte el uniforme institucional.
 13. Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o sujetas a fiscalización en las instalaciones del Hospital General Docente de Calderón, alrededores o mientras se porte el uniforme institucional.
 14. Realizar actos que alteren el orden y la convivencia en el hospital.
 15. Utilizar el nombre del Hospital General Docente de Calderón, sin previa autorización expresa de la autoridad competente.
 16. Utilizar ademanes, gesticulaciones que atenten contra la honra y el respeto de usuarios, compañeros, servidores públicos, superiores jerárquicos y demás funcionarios que presten sus servicios en el HGDC.
 17. Cambiar los lugares asignados en la guardia sin previo conocimiento y autorización del líder de servicio o de la Unidad de Docencia e Investigación.
 18. Atender a los usuarios de manera arbitraria, descortés, negligente o discriminatoria.
 19. Dejar personal de reemplazo que no pertenezca al hospital para que realice las actividades asignadas al estudiante, y/o contratar personal externo para que se cubran las guardias o actividades asistenciales.
 20. Los estudiantes de posgrado no podrán doblar turno, debido al riesgo que existe en el cuidado directo.

**CAPÍTULO VII
SANCIONES**

Artículo 18.- Las violaciones a las normas asistenciales y académicas, que pudieran

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

incurrir los/las estudiantes de pre grado, grado y posgrado serán definidas como: faltas leves, moderadas, graves y muy graves, y se informará al Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD para su resolución.

La sanción al incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento o cualquier otra falta profesional, moral y disciplinaria, será determinada por el ComCAD del HGDC.

Consecuentemente, la faltas en las que incurran los/las estudiantes de pregrado, grado y posgrado tendrá las siguientes sanciones.

18.1. Faltas leves con amonestación verbal. - Serán consideradas como faltas leves y sancionadas con amonestación verbal, la misma que será reducida de forma escrita, las siguientes:

1. Atraso injustificado;
2. No portar el uniforme destinado para su rotación;
3. No portar carnet de identificación;
4. No cumplir con las normas de bioseguridad y permanencia dispuestas por la institución.

En caso de incurrir en este tipo de faltas, serán el Coordinador Técnico, el Responsable de Docencia e Investigación del HGDC y el Representante de la IES, quienes resuelvan en base al reglamento, cuya resolución será entregada al estudiante y una copia se archivará en la hoja de vida que reposa en la Unidad de Docencia e Investigación del HGDC.

18.2. Faltas leves con amonestación escrita. - Serán consideradas como faltas leves y sancionadas con amonestación escrita, a más de haber incurrido en una Falta Leve con amonestación verbal, las siguientes:

1. Atraso injustificado por más de 2 veces;
2. Incumplimiento de las obligaciones o actividades encomendadas;
3. No portar el uniforme, ni EPP destinado para su rotación por más de 2 veces;
4. No portar carnet de identificación por más de 2 ocasiones;
5. No cumplir con las directrices de bioseguridad del HGDC;
6. Faltar a la actividad asistencial-docente sin justificación.

En caso de incurrir en este tipo de faltas, serán el Coordinador Técnico, el Responsable de la Unida de Docencia e Investigación del HGDC y el Representante de la IES, quienes resuelvan en base al reglamento, cuya resolución será entregada al estudiante y una copia se archivará en la hoja de vida que reposa en la Unidad de Docencia e Investigación del HGDC.

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

Dos o más faltas leves ya sea con amonestación verbal o escrita en las que incurra el estudiante, se considerará una **falta moderada**.

18.3 Faltas moderadas. - Son consideradas las siguientes:

1. Faltar a la actividad asistencial diaria sin justificación, dentro de los tres primeros días hábiles;
2. Cambios de guardia sin autorización escrita de la Coordinación técnica y la Unidad de Docencia;
3. Retirar documentos del Hospital, tales como: historias clínicas, radiografías, exámenes, etc., del HGDC, sin la autorización correspondiente;
4. Dar información sobre la realización de procedimientos médico quirúrgicos para los cuales no han sido expresamente autorizados (de acuerdo a sus competencias);
5. Abandonar el HGDC sin justificación y/o autorización de su superior jerárquico;
6. No cumplir con las disposiciones del jerárquico superior o de su docente tutor asistencial, así como, de las responsabilidades de su actividad asistencial.

En caso de incurrir en este tipo de faltas, el Coordinador Técnico, mediante documento escrito, pondrá en conocimiento del Comité de Coordinación Asistencial Docente ComCAD, quien emitirá la respectiva resolución.

Dos o más faltas moderadas en las que incurra el estudiante, se considerará una **falta grave**.

18.4 Faltas graves. - Son consideradas las siguientes:

1. Fumar en las instalaciones del Hospital;
2. Dar información acerca del estado de los pacientes a personas no relacionadas directamente con la atención médica de los mismos;
3. El uso de expresiones orales, escritas, corporales y/o digitales que atenten contra la honra y respeto hacia los usuarios, compañeros, docentes, servidores públicos, superiores jerárquicos del HGDC;
4. Violencia física en las instalaciones del HGDC;
5. Faltar a la guardia de 24 horas sin justificación;
6. Mal uso de los recursos y bienes del HGDC;
7. Firmar recetas, certificados, pedidos de exámenes, protocolos operatorios, epicrisis y más documentos de uso hospitalario para los que no estén expresamente autorizados;
8. Sustraer bienes de propiedad del HGDC, independiente de la normativa legal;
9. Exponer en redes sociales fotos de pacientes o de procedimientos del HGDC (comunicación).
10. Dejar personal de reemplazo que no pertenezca al hospital para que realice las actividades asignadas al estudiante, y más aún contratar para que se cubran las

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

guardias o actividades asistenciales.

11. Realizar una actividad asistencial en consulta externa sin el acompañamiento del tutor o especialista.

Incurrir en dos faltas graves durante su rotación hospitalaria en grado y postgrado, y durante su año hospitalario para Internado Rotativo; generan una **falta muy grave**.

La Coordinación Técnica de la Unidad a la que se debe el estudiante de rotación, presentará de manera escrita al Comité de Coordinación Asistencial Docente Ampliado, en la que se adjuntará toda la documentación de respaldo, así como todos los soportes del análisis del caso, para la sanción correspondiente.

18.5 Faltas muy graves. - Son consideradas las siguientes:

1. Asistir al HGDC bajo efectos de alcohol o de cualquier sustancia psicoactiva o sustancias sujetas a fiscalización;
2. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier sustancia psicoactiva o sustancias sujetas a fiscalización en las instalaciones del HGDC;
3. Solicitar o recibir réditos económicos o compensaciones de cualquier índole por parte de los usuarios del servicio, otros profesionales de la salud o personal administrativo, de empresas farmacéuticas o de familiares de pacientes;
4. Falsificación y/o alteración de documentos asistenciales y/o académicos, (incluyendo alteración de notas académicas, documentos de la Historia Clínica Única, certificados médicos y demás relacionados);
5. Difundir información confidencial acerca del estado de los pacientes a personas no relacionadas directamente con la atención médica de los mismos;
6. Realizar procedimientos médico quirúrgicos para los cuales no han sido expresamente autorizados.

Si se incurre en dos o más faltas graves se considerará una falta muy grave.

Artículo 19.- Las faltas moderadas, graves y muy graves serán sancionadas de la siguiente manera:

19.1 Recuperación de la actividad asistencial: Para las FALTAS MODERADAS que se relacionen con su actividad asistencial, se procederá a la recuperación de la actividad asistencial y o guardia, que será coordinado entre la Coordinación Técnica y la Unidad de Docencia e Investigación.

19.2 Actividad educativa: Para las demás FALTAS MODERADAS, se procederá a realizar una actividad educativa a la comunidad, la misma que será asignada entre la Coordinación Técnica y la Unidad de Docencia e Investigación.

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

19.3 Suspensión temporal: Se procederá con la suspensión temporal de los/las estudiantes de pregrado, grado y posgrado, ante el cometimiento de una FALTA GRAVE, para lo cual la Coordinación Técnica de la Unidad a la que se debe el estudiante de rotación, deberá incluir todos los soportes del análisis del caso, el mismo que será remitido y presentado ante el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD del Hospital General Docente Calderón, para que en el pleno del comité se tome la decisión, la misma que será comunicada a la Institución de Educación Superior a la que pertenece el estudiante.

El estudiante continuará la rotación sin calificación, y deberá realizar la recuperación para obtener la nota al finalizar su rotación o su Internado Rotativo. Esta suspensión podrá ser desde una guardia, una semana, o hasta la rotación completa, de acuerdo a los agravantes o atenuantes de la falta.

19.4. Separación Definitiva: Se procederá a la separación definitiva o expulsión del Hospital de los/las estudiantes de pregrado, grado y posgrado ante el cometimiento de una FALTA MUY GRAVE, o ante el cometimiento de una nueva FALTA GRAVE, siempre que cuente previamente con una sanción de suspensión de su rotación.

Esta decisión será tomada en el pleno del Comité de Coordinación Asistencial Docente – ComCAD del Hospital General Docente Calderón y comunicada a la Institución de Educación Superior a la que pertenezca el estudiante y como consecuencia de esta decisión, el estudiante no podrá ser admitido en un nuevo período académico en el Hospital General Docente de Calderón.

Además, se comunicará a la Unidad de Talento Humano para archivo y precedente.

Artículo 20.- Daños en bienes y documentos del Hospital.- El estudiante que intencionalmente dañare los bienes, equipos y documentos pertenecientes al Hospital General Docente Calderón, deberá cancelar el valor de los daños y según la gravedad del acto, el Comité de Coordinación Asistencial Docente – ComCAD, determinará la necesidad de comunicar dicho acto a la Gerencia del Hospital General Docente de Calderón, para que inicie las acciones legales que considere pertinente en contra del estudiante y adicionalmente, analizará la permanencia del estudiante en la institución, lo que será comunicado a la Institución de Educación Superior.

Artículo 21.- Mecanismos para la aplicación de atenuantes y agravantes. - Para la imposición de la sanción se considerarán las acciones atenuantes y agravantes, dejando en claro que no constituyen circunstancias atenuantes ni agravantes los elementos que integran las respectivas faltas.

Si existen al menos dos circunstancias atenuantes se aplicará el mínimo de la sanción, siempre que no existan agravantes que modifiquen la falta.

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

Si existe una circunstancia agravante que modifique la falta, se impondrá la sanción máxima.

Artículo 22.- Circunstancias atenuantes de la falta. - Son circunstancias atenuantes las siguientes:

1. Cometer alguna de las faltas sin violencia o bajo la influencia de circunstancias apremiantes.
2. Actuar la persona infractora por temor intenso o bajo violencia.
3. Intentar, en forma voluntaria anular o disminuir las consecuencias de la falta.
4. Reparar de forma voluntaria el daño o indemnizar por la falta causada.
5. Presentarse en forma voluntaria ante las autoridades del Hospital General Docente de Calderón o al Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD.
6. Colaborar eficazmente en la investigación de la falta.

Artículo 23.- Circunstancias agravantes de la falta. - Son circunstancias agravantes las siguientes:

1. Ejecutar la falta con alevosía o fraude.
2. Cometer la pena por promesa, precio o recompensa.
3. Cometer la falta como medio para la comisión de otra.
4. Cometer la falta con participación de dos o más personas.
5. Cometer la falta con ensañamiento.
6. Cometer la falta prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o similar.
7. Aprovecharse de las condiciones personales de la víctima que impliquen indefensión o discriminación.
8. Cometer la falta con violencia o usando cualquier sustancia que altere el conocimiento o voluntad.
9. Utilizar indebidamente los uniformes y credenciales como medio para facilitar la comisión de la falta.
10. Afectar a varias víctimas por causa de la falta.
11. Aprovechar su condición para el cometimiento de una falta.

**CAPÍTULO VIII
PROCEDIMIENTO DE LA SANCIÓN**

Artículo 24.- Para la imposición de las sanciones señaladas en el presente reglamento, se seguirá el siguiente procedimiento, así como se tendrá en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes descritas en los artículos precedentes:

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

24.1. La Coordinación Técnica de la Unidad en la que rota el estudiante, comunicará por escrito a la Unidad de Docencia e Investigación la falta en la que haya incurrido el estudiante, ante este requerimiento la Presidencia del Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, convocará por escrito a una reunión ordinaria o extraordinaria dependiendo del caso, a la que también se convocará al o los estudiantes involucrados en la falta, con el objeto de que ejerzan su derecho a la defensa y presenten la documentación y pruebas de descargo necesarios, otorgándoles para tal efecto el plazo que en ningún caso podrá ser inferior a 48 horas laborables.

Esta convocatoria será de igual forma realizada por escrito a través de un documento físico y/o electrónico.

El Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, con los alegatos, documentos y pruebas de descargo presentadas por el o los estudiantes involucrados, emitirá la respectiva sanción en la misma reunión, sanción que será comunicada verbalmente al estudiante y notificada en el plazo máximo de 48 horas laborables mediante resolución escrita, suscrita por la Presidencia y Secretaría del ComCAD.

24.2. En el caso de que el o los estudiantes involucrados no se encuentren de acuerdo con la sanción impuesta, podrán presentar por escrito la apelación a dicha sanción ante el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes luego de haber recibido la respectiva notificación escrita.

Si el o los estudiantes involucrados ejercen su derecho de apelación ante la sanción impuesta por el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, es obligación del ComCAD reunirse de manera extraordinaria hasta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber recibido la apelación para resolverla, tanto la convocatoria como la resolución deberán ser notificadas por escrito al o los estudiantes involucrados.

24.3. De todas las sanciones se dejará constancia en la hoja académica del o los estudiantes sancionados, respetando en los alcances del derecho fundamental y constitucional la intimidad de éste.

**CAPÍTULO IX
DE LOS/LAS DOCENTES Y DE LOS/LAS DOCENTES TUTORES
ASISTENCIALES**

Artículo 25.- DOCENTES y DOCENTES TUTORES ASISTENCIALES. -

25.1. Del tipo de docentes y de la figura del tutor. - El Hospital General Docente de Calderón contará con varios tipos de docentes, que sigue una dinámica propia del sistema de salud y formación en servicio en el campo de la salud. Estos son:

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

Tipo	Vinculación a		Actividades que facilita			Categoría docente (LOES y CE)
	IES	Prestador	Teóricas	Prácticas	Investigación	
Docente oficial 1	Si	Si	Si	Si	No	Profesor titular
Docente oficial 2	Si	No	No	Si	No	Profesor titular
Docente tutor asistencial	Si	Si	No	Si	No	Profesor titular / No titular
Docente externo asociado	Si	No	Si	No	No	Profesor titular / No titular
Docente investigador 1	Si	No	Si	Si	Si	Profesor titular
Docente investigador 2	Si	Si	Si	Si	Si	Profesor titular

La función principal del docente del Hospital General Docente de Calderón es la tutoría, la misma que desde el paradigma constructivista es el que acompaña en el proceso de aprendizaje. Todo docente puede ser considerado un docente tutor asistencial; las actividades del docente se establecen en la normativa que el Consejo de Educación Superior CES emita para el efecto.

25.2. Los/las docentes y docentes tutores asistenciales del Hospital General Docente de Calderón, deben ser profesionales titulados y cumplir con el perfil requerido por el plan de prácticas formativas de la Carrera.

25.3. Los/las docentes y docentes tutores asistenciales desarrollarán actividades de supervisión de sus estudiantes asignados y actividades tutoriales de su plan de prácticas formativas oficiales que consten en la agenda, en el que se comparte horario asistencial y docente (asistencial: asignado a su relación laboral en el HGDC y docente: asignado a la Institución de Educación Superior).

Artículo 26.- DE LAS OBLIGACIONES DEL DOCENTE Y DOCENTE TUTOR ASISTENCIAL. -

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, el Reglamento de para Unidades Asistenciales Docentes, de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud del MSP/CES, el Reglamento de la IES, el presente Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital General Docente de Calderón, además, de normas, guías, manuales e instrumentos emitidos por la autoridad sanitaria nacional, establecimientos de salud, el CES y las IES. Así como, las recomendaciones del Comité de Coordinación Asistencial Docente (ComCAD), las orientaciones de la Unidad de Docencia e Investigación del HGDC y de la Coordinación de Docencia de la IES, así como, las normas de conducta que se rijan en el Hospital;
2. Cumplir con sus actividades académicas en horario aprobado por el HGDC, que la cumplirán bajo la modalidad de tutorías. Sus actividades teóricas deberán ser compensadas al final de la jornada diaria y semanal, si interfiriere con su actividad laboral, de acuerdo a la normativa legal vigente;
3. Es responsabilidad de los/las docentes y docentes tutores asistenciales impartir clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico en el servicio o en laboratorios de simulación mediante uso pedagógico de la investigación y sistematización como soporte o parte de la enseñanza, en las instalaciones del Hospital Docente de Calderón o en la Institución de Educación Superior, bajo responsabilidad y dirección de esta;
4. Los/las docentes entregarán en la Unidad de Docencia e Investigación del Hospital General Docente de Calderón, el leccionario y planificación de su actividad académica a cumplirse, al inicio de semestre o rotación;
5. Los/las docentes entregarán por escrito el horario de las actividades académicas a cumplirse, a la Unidad de Docencia e Investigación para la asignación de aulas y espacios docentes, previo al inicio de semestre o rotación. La Unidad de Docencia e Investigación comunicará del horario a la Unidad de Talento Humano para la gestión correspondiente;
6. Al finalizar sus actividades semestrales deben entregar en la Unidad de Docencia e Investigación una copia de su leccionario y un informe de sus actividades cumplidas;
7. Informar oportunamente a la Unidad de Docencia e Investigación, las novedades que se presenten en el desarrollo de sus actividades académicas, sean en forma verbal o escrita;
8. Garantizar el buen uso y funcionamiento de la infraestructura, recursos, equipos y materiales puestos a su disposición;
9. Participar activamente de las actividades de docencia e investigación del HGDC;
10. Guardar el respeto y consideración a usuarios, funcionarios, trabajadores, y autoridades del HGDC; y a estudiantes de las Instituciones de Educación Superior.

Artículo 27.- DE LOS DERECHOS DEL DOCENTE Y DOCENTE TUTOR ASISTENCIAL. -

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

1. El Hospital General Docente de Calderón respetará los horarios de docencia que se hayan acordado mutuamente;
2. Los/las docentes y docentes tutores asistenciales que participen en la relación asistencial-docente seguirán las orientaciones de la Institución de Educación Superior en los aspectos relacionados con planes curriculares, estrategias educativas y de evaluación formativa;
3. Tener facilidades para el perfeccionamiento académico, licencias y/o comisiones de servicio para eventos de capacitación, actividades académicas extramurales, reuniones, pasantías e intercambio de experiencias de enseñanza a nivel nacional e internacional, de acuerdo a la normativa legal vigente;
4. Participar y organizar actividades académicas de debate, capacitación o intercambio de experiencias de enseñanza, dentro o fuera del HGDC;
5. Recibir capacitación permanente en investigación y docencia de parte de la Institución de Educación Superior vinculada al Hospital General Docente de Calderón;
6. Constar con acceso a las bibliotecas virtuales y bases de datos de las Instituciones de Educación Superior a la cual pertenezcan;
7. Obtener de la Institución de Educación Superior el reconocimiento y retribución correspondientes a las actividades prácticas formativas y docentes, de investigación y editorial desarrolladas en el marco de la relación asistencial-docente;
8. Destinar 4 horas de la jornada semanal para actividades de investigación, previamente aprobadas por la Unidad de Docencia e Investigación del Hospital General Docente de Calderón;
9. Destinar el 20% de su jornada semanal a actividades de docencia, previa autorización de la Unidad de Docencia e Investigación.

Artículo 28.- DE LAS PROHIBICIONES Y FALTAS DE LOS DOCENTES Y DOCENTES TUTORES ASISTENCIALES. -

1. Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades asistenciales-docentes del HGDC;
2. Propiciar o participar en hechos de violencia dentro de los predios del HGDC, así como alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;
3. Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados que forman parte del Hospital General Docente de Calderón;
4. Cometer fraude o deshonestidad académica como falsificar o suplantar documentos universitarios y notas;
5. Faltar a más del diez por ciento de sus clases y actividades en un mes, sin licencia reglamentariamente concedida;
6. Demorar la entrega de calificaciones a la Unidad de Docencia e investigación, por más de ocho días calendario, fuera de la fecha programada por la Facultad, o Carrera

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

de la IES;

7. Acoso de cualquier tipo, sin perjuicio de ejercer las acciones legales consiguientes;
8. Hostigamiento, presión psicológica y amedrentamiento a otros profesores e investigadores, estudiantes, servidores y servidoras, trabajadores y trabajadoras del HGDC;
9. Recibir coimas, exigir cobros o retribuciones a los estudiantes;
10. Incumplir o trasgredir los derechos de los estudiantes contemplados en el Reglamento para Unidades Asistenciales Docentes, de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud;
11. Incumplir con las actividades asistenciales-docentes programadas y la entrega de los informes de cumplimiento de las mismas;
12. Falta de probidad o conducta reñida con la ética debidamente comprobadas o infringir el Código de Ética de la IES.

Artículo 29.- Mecanismos para la aplicación de atenuantes y agravantes. - Para la imposición de la sanción se considerarán las acciones atenuantes y las agravantes, no constituyen circunstancias atenuantes ni agravantes los elementos que integran las respectivas faltas.

Si existen al menos dos circunstancias atenuantes se aplicará el mínimo de la sanción, siempre que no existan agravantes que modifiquen la falta.

Si existe una circunstancia agravante que modifique la falta, se impondrá la sanción máxima.

Artículo 30.- Circunstancias atenuantes de la falta. - Son circunstancias atenuantes las siguientes:

1. Cometer alguna de las faltas sin violencia o bajo la influencia de circunstancias apremiantes.
2. Actuar la persona infractora por temor intenso o bajo violencia.
3. Intentar, en forma voluntaria anular o disminuir las consecuencias de la falta.
4. Reparar de forma voluntaria el daño o indemnizar por la falta causada.
5. Presentarse de forma voluntaria ante las autoridades del Hospital General Docente de Calderón o al Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD.
6. Colaborar eficazmente en la investigación de la falta.

Artículo 31.- Circunstancias agravantes de la falta. - Son circunstancias agravantes las siguientes:

Ejecutar la falta con alevosía o fraude.

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

1. Cometer la pena por promesa, precio o recompensa.
2. Cometer la falta como medio para la comisión de otra.
3. Cometer la falta con participación de dos o más personas.
4. Cometer la falta con ensañamiento.
5. Cometer la falta prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o similar.
6. Aprovechase de las condiciones personales de la víctima que impliquen indefensión o discriminación.
7. Cometer la falta con violencia o usando cualquier sustancia que altere el conocimiento o voluntad.
8. Utilizar indebidamente los uniformes y credenciales como medio para facilitar la comisión de la falta.
9. Afectar a varias víctimas por causa de la falta.
10. Aprovechar su condición para el cometimiento de una falta.

**CAPÍTULO X
DE LAS SANCIONES DOCENTES**

Artículo 32.- Las sanciones se realizarán bajo los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público, y su Reglamento; Ley Orgánica de Educación Superior, dependiendo de cada caso y para lo cual se tendrá en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes descritas en los artículos precedentes.

PROCEDIMIENTO DE LA SANCIÓN AL DOCENTE Y DOCENTE TUTOR ASISTENCIAL

Artículo 33.- Para la imposición de las sanciones señaladas en el presente reglamento académico, se seguirá el siguiente procedimiento:

33.1. La Coordinación Técnica de la Unidad a la que pertenece el docente o docente tutor asistencial, comunicará por escrito a la Unidad de Docencia e Investigación la falta en la que haya incurrido el docente/tutor, ante este requerimiento la Presidencia del Comité de Coordinación Asistencial Docente – ComCAD, convocará por escrito a través de un documento físico y/o electrónico a una reunión ordinaria o extraordinaria dependiendo del caso, a la que también estará convocado el o los docentes o docentes tutores asistenciales involucrados en la falta con el objeto de que ejerzan su derecho a la defensa y presenten la documentación y pruebas de descargo que creyeren necesaria, otorgándoles para tal efecto el plazo necesario que en ningún caso podrá ser inferior a 48 horas laborables.

El Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, con los alegatos y pruebas de descargo presentadas por el docente o docente tutor asistencial involucrado, emitirá la respectiva sanción en la misma reunión, sanción que será comunicada al docente o

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

docente tutor asistencial en el mismo momento y notificada mediante resolución escrita firmada por la Presidencia y Secretaría de ComCAD, en el plazo máximo de 48 horas laborables.

33.2. En el caso de que el docente o docente tutor asistencial involucrado no esté de acuerdo con la sanción establecida, puede presentar la apelación a dicha sanción por escrito al ComCAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes después de haber sido notificado por escrito con la sanción.

Si se presenta una apelación a la sanción impuesta por el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, es obligación del ComCAD reunirse de manera extraordinaria hasta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para resolver dicha apelación, convocatoria y resolución que deberá ser notificada por escrito al docente o docente tutor asistencial involucrado.

33.3. De todas las sanciones se dejará constancia en el expediente del docente o docente tutor asistencial sancionado, respetando en los alcances del derecho fundamental y constitucional la intimidad de éste.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital General Docente de Calderón fue aprobado en sesión ordinaria del Comité de Coordinación Asistencial Docente del HGDC el 25 de julio de 2025.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Se deroga la Resolución No. G-HGDC-RES190-2021 del 24 de septiembre de 2021 del REGLAMENTO INTERNO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las actuaciones y decisiones tomadas por parte del Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD del Hospital General Docente de Calderón, tomadas con anterioridad a la publicación de la presente resolución se mantendrán vigentes de conformidad con las funciones del ComCAD, establecidas en el artículo 19 del “Reglamento para Unidades Asistenciales Docentes, de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud”.

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2025-0015-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital General Docente de Calderón, entrará en vigencia a partir de la emisión de la resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Danny Patricio Flores Almeida

GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN - HGDC (E)

Referencias:

- MSP-CZ9HGDC-2025-3295-M

Anexos:

- reglamento_interno_de_docencia_hgdc_01-8-2025.doc
- acta_de_reunion_comcad_25-07-2025-signed-signed_(1).pdf
-
ri_hgdc2025_anexo_firmassignedsigned_(1)signedsignedsignedsigned_signed_signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Luis Fernando Olmedo Pérez
Analista de Investigación 1 - HGDC

Señor Magíster
Francisco David Chavez Aviles
Responsable de Asesoría Jurídica - HGDC

sv/fc



ANEXO: FIRMAS DE RESPONSABILIDAD REGLAMENTO INTERNO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN

Ítem	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Elaborado por:	Mgs. Luis Olmedo	Analista de Investigación	 Firmado electrónicamente por: LUIS FERNANDO OLMEDO PEREZ Validar Únicamente con FirmaSC
	Dra. Patricia Benavides	Responsable de Docencia e Investigación	 Firmado electrónicamente por: PATRICIA JANETH BENAVIDES VERA Validar Únicamente con FirmaSC
Revisado por:	Dr. Giovanni Núñez	Responsable de la Gestión de Diagnóstico Terapéutico	 Firmado electrónicamente por: MILTON GIOVANNI NUNEZ ORTIZ Validar Únicamente con FirmaSC
	Dra. Patricia Benavides	Responsable de la Gestión Clínico-Quirúrgicas (e)	 Firmado electrónicamente por: PATRICIA JANETH BENAVIDES VERA Validar Únicamente con FirmaSC
	BQ. Cristina Guillén	Responsable de la Gestión de Dispositivos y Medicamentos	 Firmado electrónicamente por: CRISTINA VANESA GUILLEN SALAZAR Validar Únicamente con FirmaSC
	Lcda. Ercilia Caizaluisa	Responsable de la Gestión de Enfermería	 Firmado electrónicamente por: ERCILIA CAROLINA CAIZALUISA TOAPANTA Validar Únicamente con FirmaSC
	Dr. Luis Vidal	Coordinador Técnico de Emergencias	 Firmado electrónicamente por: LUIS FELIPE VIDAL SINCHIRE Validar Únicamente con FirmaSC
	Dra. Carolina del Salto	Coordinadora Técnica de Áreas Clínicas	 Yolanda Carolina Del Salto Arrieta 
	Dr. Andrés Matabay	Coordinador Técnico de Ginecología y Obstetricia	 Firmado electrónicamente por: LEONIDAS ANDRES MATABAY RAMOS Validar Únicamente con FirmaSC
	Dra. Carla González	Coordinador Técnico de Pediatría	 Firmado electrónicamente por: CARLA VIVIANA GONZALEZ MUNOZ Validar Únicamente con FirmaSC
	Dra. María del Carmen Reyes	Coordinador Técnico de Áreas Quirúrgicas	 Firmado electrónicamente por: MARIA DEL CARMEN REYES FUG Validar Únicamente con FirmaSC

Ítem	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
	Dr. Julián Carrero	Coordinador Técnico de Consulta Externa	 <p>Julian Anibal Carrero Delgado</p> 
Aprobado por:	Dra. Débora Burbano	Directora Médica	 <p>Firmado electrónicamente por: DEBORA ALEXANDRA BURBANO RODRIGUEZ</p> <p>Validar Únicamente con FirmaEC</p>
Aprobado por:	Dr. Danny Flores	Gerente HGDC	 <p>Firmado electrónicamente por: DANNY PATRICIO FLORES ALMEIDA</p> <p>Validar Únicamente con FirmaEC</p>